CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 226-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA CASA DE LA UPS S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **GUILLERMO MAZUERA TORO** identificado con C.C **10.121.417,** en su calidad de representante legal de **LA CASA DE LA UPS S.A.S** identificada con NIT N°900096245-4, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**SEGUNDA: ALCANCES CONTRACTUALES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El proponente en desarrollo de la ejecución del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.2.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales
2.2.2 establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.
2.2.3 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
2.2.4 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.
2.2.5 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2.2.6 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
2.2.7 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.
2.2.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.9 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.2.10 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
2.2.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
2.2.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.
2.2.13 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contratO
2.2.14 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
2.2.15 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista. Esta no podrá ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual se deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.
2.2.16 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
2.2.17 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.
2.2.18 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
2.2.19 Aportar estampillas que se requieran y autorizar los descuentos que por ordenanza o acuerdos estén establecidos.

2.2.20 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.
2.2.21 No ceder el contrato en todo o en parte, salvo autorización escrita y expresa del contratante.

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1 Realizar las visitas correctivas necesarias solicitadas por el Hospital durante la vigencia del contrato, en un término no mayor a seis horas una vez generada la solicitud.
2.3.1.2 Realizar 4 (cuatro) visitas preventivas de mantenimiento a los equipos UPS de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
2.3.1.3 Revisar el estado de manera integral de los equipos UPS y sus baterías, verificando su correcto funcionamiento y detectando posibles anomalías.
2.3.1.4 Limpiar los contactos eléctricos y los ventiladores de los equipos UPS, eliminando el polvo y la suciedad que puedan afectar a su rendimiento.
2.3.1.5 Elaborar un informe detallado de cada visita de mantenimiento, indicando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones para mejorar la operatividad de los equipos UPS.
2.3.1.6 Tomar las medidas de precaución necesarias a la hora de realizar los mantenimientos, realizando la respectiva señalización.
2.3.1.7 Contar con los repuestos necesarios para el mantenimiento de los equipos durante el periodo de ejecución contractual.
2.3.1.8 Proporcionar equipos de repuesto (UPS) en el evento de que sea requerido retirar un equipo de la institución para ser reparado fuera de ella.
2.3.1.9 Poner a disposición personal con experiencia y el conocimiento técnico requerido para la realización de los mantenimientos.
2.3.1.10 Realizar las labores de mantenimiento con los equipos de protección personal (EPP) necesarios para evitar riesgos laborales.
2.3.1.11 Suministrar las herramientas adecuadas y en buen estado para realizar las actividades proyectadas de forma eficiente y segura.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE:

2.3.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2.3.2.1 Pagar los servicios prestados en la forma estipulada en el contrato.
2.3.2.2 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.3.2.3 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
2.3.2.4 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EQUIPOS UPS DEL HOSPITAL QUE REQUIEREN DEL SERVICIO

ITEM	EQUIPO	MARCA	ACTIVO	DEPENDENCIA	MODELO	TOTAL CON IVA
1	UPS	POWEST TITAN DE 10 KVA	549131	ADMINISTRACIÓN	TITAN 10KVA	98.175
2	UPS	APC DE 10 KVA	546036	ADMINISTRACIÓN NO.1	SURT 10000XLT	98.175
3	UPS	STARTEC DE 650 VA	549136	AIRE MEDICINAL	ST-U-650	19.635
4	UPS	EMERSON DE 10 KVA	546913	ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	GXT3-10000RT208	98.175
5	UPS	POWERCOM ONL-45005	520006	BANCO DE SANGRE	ONL-45005	78.540
6	UPS	MTEK 6 KVA	573998	BLOQUE EXPANSION HOSPITALIZACION	JAL1106	78.540
7	UPS	MTEK 6 KVA	574001	BLOQUE EXPANSION HOSPITALIZACION	JAL1106	78.540
8	UPS	MTEK 6 KVA	574000	BLOQUE EXPANSION HOSPITALIZACION	JAL1106	78.540
9	UPS	MTEK 10 KVA	574002	BLOQUE EXPANSION HOSPITALIZACION	JAL111OKL9	98.175
10	UPS	MTEK	574003	BLOQUE EXPANSION HOSPITALIZACION	JAL111OKL9	98.175
11	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	549118	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 10KVA	98.175
12	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	549119	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 10KVA	98.175
13	UPS	POWER ENERGY DE 6 KVA	549125	BLOQUE QUIRÚRGICO	CP06	78.540
14	UPS	POWER ENERGY DE 3 KVA	549123	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 220	59.500
15	UPS	POWER ENERGY DE 3 KVA	549120	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 220	59.500
16	UPS	POWEST TITAN DE 3 KVA	573103	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 3 KVA	59.500

17	UPS	POWER ENERGY DE 3 KVA	549121	BLOQUE QUIRÚRGICO	TITAN 220	59.500
18	UPS	ENERGEX DE 10 KVA	549139	CONSULTA EXTERNA PISO 1	GAMATRONIC 10 KVA	98.175
19	UPS	POWECOM DE 4.5 KVA	500271	CONSULTA EXTERNA PISO 2	ONL-45005	78.540
20	UPS	VME 6KVA	574646	CONSULTA EXTERNA - RUTA ONCOLOGICA	ST-V-6K	78.540
21	UPS	APC DE 3 KVA	546150	FARMACIA	SURTA 3000XL	59.500
22	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	547313	GINECOBSTETRICIA	CP10K	98.175
23	UPS	LIEBERT DE 6 KVA	545917	HEMATONCOLOGIA	GXT3-6000RT208	78.540
24	UPS	APC DE 5 KVA	574404	INTERMEDIOS PEDIATRÍA	SURTA 5000XLT	78.540
25	UPS	NETION UP	571122	CENTRAL MONITOREO CAMARAS	M03KVA	59.500
26	UPS	LIEBERT DE 10 KVA	545914	NEONATOS	GXT3-10000RT208	98.175
27	UPS	LIEBERT DE 10 KVA	545915	NEONATOS	GXT3-10000RT208	98.175
28	UPS	LIEBERT DE 6 KVA	545916	NEONATOS	GXT3-6000RT208	78.540
29	UPS	ENERGEX DE 3 KVA	543746	ORTOPEDIA	VANGUARD II	59.500
30	UPS	APC DE 2 KVA	542864	PATOLOGIA	SURT 2000XL	59.500
31	UPS	POWER ENERGY	548584	PATOLOGIA	EA-902II	59.500
32	UPS	POWER ENERGY DE 6 KVA	549171	PEDIATRÍA SALAS	6KVA	78.540
33	UPS	POWEST TITAN DE 2 KVA	549134	PLANTA ELÉCTRICA	2KVA	59.500
34	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	549129	QUINTO PISO ASCENSORES	PC10	98.175
35	UPS	POWER ENERGY DE 6 KVA	549130	QUINTO PISO ASCENSORES	D6KVA	78.540
36	UPS	FERRUS DE 3.1 KVA	507107	QUINTO PISO (SERVIDORES)	FERRUPS 3,1 KVA	59.500
37	UPS	APC DE 4 KVA	546272	SERVIDORES NO. 2	SYMMETRA 4KVA	78.540

38	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	549135	SERVIDORES NO. 3	TITAN 10KVA	98.175
39	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	547312	TRABAJO DE PARTO NO. 2	CP10K	98.175
40	UPS	CDP DE 10KVA	546042	UCI ADULTOS	D10K	98.175
41	UPS	CDP DE 10KVA	546043	UCI ADULTOS	D10K	98.175
42	UPS	CDP DE 10KVA	546039	UCI ADULTOS	D10K	98.175
43	UPS	CDP DE 10KVA	546038	UCI ADULTOS	D10K	98.175
44	UPS	CDP DE 10KVA	546041	UCI ADULTOS	D10K	98.175
45	UPS	CDP DE 10KVA	546040	UCI ADULTOS	D10K	98.175
46	UPS	POWER ENERGY DE 10 KVA	549140	URGENCIAS	D10 KVA	98.175
47	UPS	POWER ENERGY DE 6 KVA	549172	URGENCIAS	D6KVA	78.540
48	UPS	NETION UP	571121	LABORATORIO CLÍNICO	MO3KVA	59.500
49	UPS	NETION UP	571123	PLANTA ELÉCTRICA	MO3KVA	59.500
50	UPS	POWEST	S/N	QUIROFANOS	EA903	59.500

2.3 OBLIGACIONES DE LA ESE:

2.3.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2.3.2 Pagar los servicios prestados en la forma estipulada en el contrato.
2.3.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.3.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
2.3.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es de El valor del contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** IVA INCLUIDO,distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE	**VALOR**
CUATRO (4) VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 15.370.040
REPUESTOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$44.629.960

destinados como bolsa de repuestos, s y otros accesorios que se puedan requerir. De conformidad a los VALORES UNITARIOS DESCRITOS EN LAS **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Por pagos parciales dentro de los noventa 90 (noventa) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, así como también los repuestos requeridos durante la ejecución del contrato, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el interventor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**CUARTA: DURACION.-** El presente contrato tiene una duración de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar vigencia 31 de Diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No 2.4.5.02.08.008.8715299 “OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P y certificado presupuestal No. 312 DEL 26 DE ENERO DEL 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el

Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.3 **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. *L*as adiciones y prorroga si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero

punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato, SI requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. . **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre

las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un

procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.